

fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 10 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten en el expediente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 15 de febrero de 2011 se ha recibido acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla adoptado en los autos del procedimiento ordinario 21/2011 (Negociado 1), por el que se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo, a instancia de doña Hipólita Granados Jiménez, contra la Resolución adoptada, con fecha 29.10.2010, por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Sevilla, que inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución desfavorable de dicha Comisión, de fecha 11.10.2007, dictada en el expediente de reconocimiento de asistencia jurídica gratuita número 19.379/06, para demanda derivada de procedimiento ordinario autos núm. 456/06 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepa (Sevilla).

Segundo. Que por dicho Juzgado se requiere a la Administración la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente y que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Comisión, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48, de la citada LJCA, el envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un in-

dice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Segundo. Notificar esta Resolución y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación y emplazamiento a cuantos resulten interesados, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 21/2011, para que puedan comparecer y personarse como demandados en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Presidente de la Comisión, Antonio Ocaña Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 55/2011, de 8 de marzo, por el que se acepta la concesión demanial gratuita de una porción de terreno de forma rectangular, procedente del sitio denominado «Madre de Dios» del término municipal de Sevilla, en el Distrito Cerro-Amate, por un plazo de 50 años, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de una Residencia Unidad de Estancia Diurna y Centro de Mayores.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se ha acordado la concesión demanial gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de forma rectangular, procedente del sitio denominado «Madre de Dios» del término municipal de Sevilla, en el Distrito Cerro-Amate, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de una Residencia Unidad de Estancia Diurna y Centro de Mayores, por un plazo máximo de 50 años.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la concesión demanial gratuita del referido inmueble a fin de procurar un mejor servicio público a favor de las personas mayores residentes en el Distrito Cerro-Amate de Sevilla.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de marzo de 2011,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión demanial gratuita, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo de 50 años, del siguiente inmueble:

Parcela de terreno de forma rectangular, procedente del sitio denominado «Madre de Dios» del término municipal de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, con una superficie de 1.800 m², calificada «Servicio de Interés Público y Social» (SIPS) con uso de Bienestar Social.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al Tomo 3.480, Libro 916, folio 143, finca 36.051, forma parte de la referencia catastral 41900A0200900500001Q.

Segundo. La concesión demanial gratuita se formalizará en documento administrativo o escritura pública y se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita sobre la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento de una Residencia Unidad de Estancia Diurna y Centro de Mayores.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 8 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma San Isidro de Guadalete, municipio de Jerez de la Frontera, Cádiz, del inmueble sito en Plaza Artesanía, núm. 5 de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a fines socio-culturales.

La Entidad Local Autónoma San Isidro de Guadalete, municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en Plaza Artesanía, núm. 5, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a fines socio-culturales.

Las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social y de Cultura, han mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 8 de marzo de 2011,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma San Isidro de Guadalete, municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), del inmueble sito en Plaza Artesanía,

núm. 5, de dicho núcleo de población, por un plazo de 50 años, con destino a fines socio-culturales:

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera núm. 2, al tomo 1932, libro 676, folio 175 con el número de finca 37187 y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número (2000/001325).

Referencia catastral número: 9497802QA6599E0001EY.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Entidad Local Autónoma, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. La Entidad Local Autónoma se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Entidad Local Autónoma se subroga durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad Local Autónoma, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 24 de enero de 2011, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número